



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHINÚ – CÓRDOBA  
VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

**CLASE DE PROCESO: LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENORES  
DEMANDANTE: AMPARO GIRLETH HERRERA VILLADIEGO  
RADICADO NÚMERO: 23182318400120250006300**

**OBJETO DE LA DECISIÓN**

Se tiene al Despacho el proceso de LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENORES, promovido a través de apoderado judicial por AMPARO GIRLETH HERRERA VILLADIEGO, pendiente de resolver sobre su admisibilidad.

**CONSIDERACIONES**

Mediante proceso de jurisdicción voluntaria de LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENORES, presentado a través de apoderado judicial, por la señora AMPARO GIRLETH HERRERA VILLADIEGO, en calidad de madre de los menores JORGE ANDRÉS MONTERROSA HERRERA Y JOSÉ JORGE MONTERROZA HERRERA, solicita licencia para enajenar los derechos herenciales que le corresponden a los menores, como herederos del finado JORGE EMIRO MONTERROZA SALGADO, sobre los siguientes bienes:

- Un predio rural ubicado en una vereda de Campo Bello, jurisdicción del municipio de Chima – Córdoba, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE; Con predios de CARLOS FAJARDO y MARIA ORTIZ MONTAÑO; SUR; Con predios de LUIS PEREZ LUNA; ESTE; Con carretera que conduce de Chima a Tuchín; y OESTE; Con predio de LUIS PEREZ LUNA. denominado FINCA SAN RAFAEL; el presente predio rural tiene una extensión superficial de 46 hectáreas más 8.576 mts<sup>2</sup>, con matrícula inmobiliaria N° 146-41922, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, con número catastral 2341700000000008023100000000
- Un predio urbano ubicado en el municipio de Chinú – Córdoba, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE; calle de por medio, con casa y solar que es o fue de Manuel Monterroza Macea, con medidas de veintiocho (28) metros, SUR; Con casa y solar que fue de Alejandrina Mercado, hoy de Abel González Álvarez, con medida de veintisiete (27) metros, por el ESTE; Con casa y solar de Julio Lozano Macea, con medidas de dieciocho (18) metros y OESTE; calle de por medio con casa y solar de Lorenzo Isaías Vergara y casa y solar que fue de Catalina Betin, viuda de Alvis , hoy de sus herederos, con medidas de diecinueve (19) metros y cuarenta (40) centímetros. el presente predio rural tiene una extensión superficial de 854 mts<sup>2</sup>, con matrícula inmobiliaria N° 144-2970, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú.
- Un vehículo de placa: EKX298 – Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Sabaneta; marca: MITSUBISHI; línea: MONTERO VII VNA; modelo: 2007, carrocería: CABINADO; color: ARENA, clase: CAMPERO, servicio: Particular, cilindraje: 2400, tipo de Combustible: GASOLINA; No. de serie: 9FJONV11870008449, No. de Motor: 4G64MQ6381; No. de chasis: 9FJONV11870008449, radio de acción: CORRIENTE; y estado del Vehículo: ACTIVO

A la demanda se acompañan los siguientes documentos:

- Certificado de tradición N° 146 - 41922, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica.
- Copia de la escritura No 65 del 26 de junio de 2020 de la Notaria Única de San Andes de sotavento – Córdoba.
- Certificado de tradición N° 144- 2970, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinú.
- Copia de la escritura No 345 del 07 de octubre de 1983 de la Notaria Única de Chinú– Córdoba.
- Historial del Vehículo de placa No EKX298
- Registro civil de nacimiento de los menores JORGE ANDRÉS MONTERROSA HERRERA y JOSÉ JORGE MONTERROZA HERRERA.
- Registro civil de defunción del causante JORGE EMIRO MONTERROSA SALGADO.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora, AMPARO GIRLETH HERRERA VILLADIEGO.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de los menores JORGE ANDRÉS MONTERROSA HERRERA y JOSÉ JORGE MONTERROZA HERRERA.
- Poder para actuar.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82, 578 y 581 del C.G.P, el despacho procederá a la admisión de la misma.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENORES, presentada a través de apoderado judicial, por AMPARO GIRLETH HERRERA VILLADIEGO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.066.173.577 expedida en Chinú (Córdoba), en calidad de madre de los menores de edad JORGE ANDRÉS MONTERROSA HERRERA Y JOSÉ JORGE MONTERROZA HERRERA, identificados con los Nos. de tarjeta de identidad 1.066.184.764 y 1.066.179.136, respectivamente.

**SEGUNDO: DÉSELE** el trámite del Proceso de Jurisdicción Voluntaria, previsto en el Libro Tercero Procesos. Sección Cuarta. Título único. Artículo 579 numeral 1º del CGP.

**TERCERO: TÉNGASE** como parte en el proceso al Defensor de Familia y al Ministerio Público a quienes se les corre traslado por el término legal de tres (03) días. Artículo 579 numeral 1º del CGP.

**CUARTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE** a LEGALBLUE S.A.S, representada legalmente por la abogada en ejercicio, JIMENA CAROLINA ÁLVAREZ MADRID, identificada con la C.C. N° 1.066.183.925 expedida en Chinú y T.P. N° 372.910 del C. S. de la J., como apoderada de la señora AMPARO GIRLETH HERRERA VILLADIEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.066.173.577 expedida en Chinú (Córdoba), en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**QUINTO: ARCHÍVESE** copia de la presente demanda.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**  
**EDUARDO RAFAEL OJEDA MONTIEL**  
Juez

**Firmado Por:**

**Eduardo Rafael Ojeda Montiel**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Chinu - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c59fa7b2e2b31743e6ede86d3beb1e3017117839431b82711b77ad6b3b57636**

Documento generado en 28/05/2025 11:48:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**